

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 11 de abril de 2022 — BM / Gebühren Info Service GmbH (GIS)

(Asunto C-249/22)

(2022/C 237/52)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: BM

Autoridad recurrida: Gebühren Info Service GmbH (GIS)

Otras partes: Bundesminister für Finanzen, Österreichischer Rundfunk (ORF)

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe considerarse que una contraprestación como los derechos de programa de la ORF austriaca, que el propio ente público de radiodifusión fija para financiar su funcionamiento, habida cuenta de la disposición de Derecho primario del artículo 151, apartado 1, en relación con el anexo XV, parte IX, punto 2, letra h), párrafo primero, segundo guion, del Acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión, ⁽¹⁾ constituye una contraprestación en el sentido del artículo 2, en relación con el artículo 378, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE? ⁽²⁾
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿debe considerarse que los derechos de programa de la ORF allí mencionados constituyen una contraprestación en el sentido de la Directiva 2006/112/CE, en la medida en que también están obligados a pagarlos las personas que, aunque disponen de un receptor de radio en un edificio al que la ORF suministra sus programas por vía terrestre, no pueden recibir dichos programas de la ORF por no disponer del módulo receptor necesario?

⁽¹⁾ Adoptada con el Tratado entre el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) y el Reino de Noruega, la República de Austria, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, relativo a la adhesión del Reino de Noruega, la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea (DO 1994, C 241, p. 336).

⁽²⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 12 de abril de 2022 por Pilatus Bank plc contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 2 de febrero de 2022 en el asunto T-27/19, Pilatus Bank y Pilatus Holding/BCE

(Asunto C-256/22 P)

(2022/C 237/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Pilatus Bank plc (representante: O. Behrends, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Banco Central Europeo (BCE), Comisión Europea, Pilatus Holding ltd.

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

— Anule la sentencia recurrida.